

Rendición de Cuentas del Superintendente

La Junta considera el desempeño del Superintendente como idéntico al desempeño organizacional. El cumplimiento organizacional del funcionamiento y políticas de **Resultados** de la Junta de conformidad con los valores expresados en las políticas de las **Expectativas Operacionales** de la junta se considerarán un desempeño exitoso del Superintendente. Estos dos componentes definen las responsabilidades del Superintendente. Se hará monitoreo del desempeño del Superintendente sistemáticamente comparando con estas responsabilidades de trabajo.

1. La Junta determinará el desempeño organizacional basado en un proceso de monitoreo sistemático.
2. La Junta adquirirá datos de monitoreo sobre políticas **Resultados y Expectativas Operacionales** mediante uno o más de estos tres métodos:
 - a. Mediante **Informe Interno**, en el cual el Superintendente presenta información que certifique y documente cumplimiento o progreso razonable ante la Junta;
 - b. Mediante **Análisis Externo**, en el cual un tercero externo a selección de la Junta evalúa el cumplimiento o progreso razonable con las políticas correspondientes de la Junta;
 - c. Mediante **Inspección de la Junta**, en que la Junta en su totalidad o un comité debidamente designado por la Junta evalúe formalmente el cumplimiento o progreso razonable sobre el criterio de la política correspondiente.
3. El estándar de desempeño constante para las políticas de **Expectativas Operacionales** será si el Superintendente ha:
 - a. Interpretado de manera razonable la política y sus subapartados;
 - b. Cumplido con las disposiciones de la política de la Junta que se está monitoreando.
4. El estándar de desempeño constante para las políticas de **Resultados** será si el Superintendente ha:
 - a. interpretado de manera razonable la política y sus subapartados;
 - b. logrado un progreso razonable hacia el cumplimiento de las políticas.
5. Se hará monitoreo de todas las políticas que instruyan al Superintendente conforme a un calendario y por un método elegido por la Junta y se incluirán en el plan de trabajo anual de la Junta. La Junta podrá monitorear cualquier política en esta secuencia definida, si una mayoría de la Junta determina que las condiciones justifican el monitoreo en ocasiones distintas a las que se especifican en el calendario anual.

6. Cada Enero y Junio deberá haber una revisión informal del desempeño del trabajo del Superintendente. Cada Octubre, la Junta realizará una evaluación sumativa formal del Superintendente. La evaluación sumativa se basará en datos recopilados durante el año para el monitoreo de las políticas de **Resultados y Expectativas Operacionales**. La Junta preparará un documento de evaluación por escrito.

El documento consistirá en:

- a. Un resumen de los datos derivados durante el año para monitoreo de las políticas de **Resultados y Expectativas Operacionales**;
- b. Conclusiones basadas en la acción previa de la Junta durante el año relativa a la interpretación razonable del Superintendente de cada política de **Resultado** y si se logró progreso razonable hacia ese logro;
- c. Conclusiones basadas en la acción previa de la Junta durante el año relativa a si el Superintendente interpretó razonablemente y operó de acuerdo con las disposiciones de las políticas de **Expectativas Operacionales**.
- d. El Superintendente deberá proporcionar a la Junta una auto-reflexión/evaluación anual de desempeño; y
- e. La Junta podrá considerar la auto-reflexión del Superintendente junto con los Informes de Monitoreo y su perspectiva en general del liderazgo del Superintendente en el Distrito.

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

35010 Control del distrito; promulgación y aplicación de normas

35028 Cualificación para el empleo de superintendente

35029 Exención de los requisitos de credenciales

35029.1 Contratación para el cargo de jefe administrativo del distrito escolar; prohibición con respecto a credenciales revocadas

35031 Duración del empleo

35035 Poderes y obligaciones adicionales del superintendente

35044 Pago de viáticos de representantes de la junta

35160 Autoridad de las juntas de gobierno a partir del 1 de enero de 1976

35250 Deber de mantener ciertos registros e informes

Adoptada: 24 de abril de 2007

Revisada: 10 de marzo de 2015

Revisada: 23 de junio de 2022

Revisada: 9 de agosto de 2022

Método de monitoreo: **Autoevaluación de la Junta**
Frecuencia de monitoreo: **Anualmente**

Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs